

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-158-2022

De 29 de Diciembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE GOBIERNO**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE GOBIERNO** institución encargada de la gobernabilidad interna del estado panameño, a través de su Apoderado Legal el señor **ROBERTO ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-455-706 propone realizar el proyecto denominado **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”**.

Que el 17 de octubre de 2022, el **MINISTERIO DE GOBIERNO** presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”** ubicado en el corregimiento de Rio Abajo, distrito Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los señores **ALEX OMAR BATISTA M.** (IRC-068-2009) **STANLY KU** (IRC-048-2020) personas naturales, debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la adecuación y demolición de estructuras existentes y la construcción de unas estructuras nuevas para mayor capacidad, cumpliendo con mejores estándares de seguridad humana para centros penitenciarios. Permitiendo el alojamiento de una mayor cantidad de privadas de libertad, con facilidades tanto para las privadas, como para las personas que ahí trabajan.

Se estima que la fase de construcción tendrá una duración de aproximadamente seis (6) meses, durante los cuales será necesario la contratación de aproximadamente 30 personas para realizar y trabajos de arquitectura, albañilería, electricidad, soldadura, ayudantes generales, entre otros.

Las actividades que se realizaran en **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”** son:

➤ **Estudios, Diseños Y Planos**

➤ **Demoliciones:**

- Edificio de Visitas Existentes

- Edificio de Administración Existente
- Marquesinas Existentes
- Torres de Vigilancias existentes
- Cerca Perimetral Existentes

➤ **Reparaciones:**

- Hogares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9 y 10.
- Edificio de Ingreso y Libertad Vigilada
- Cuadra de Custodios
- Clínica
- Edificios Educativos, talleres, salones de uso Múltiple

➤ **Rehabilitación**

- Todo el Sistema Eléctrico
- Sistema Sanitario y Agua Potable (Incluye tanque de reserva y estación de bombeo).

➤ **Diseño y Construcción:**

- Nuevo Edificio de Visitas
- Nuevo Edificio de Administración
- Nuevas Marquesinas
- Nuevas Torres de Vigilancia
- Nueva Cerca perimetral
- Tinaquera

Que dentro de la descripción de las Áreas nuevas a desarrollar serán los siguientes Edificios: Edificio de Administración de 511.97 M², Edificio de Visitantes de 189.18 m², Centro de Cuartos o Edificio de Cuartos de 925.00 m², Marquesinas 1,821.78 m², Cerca Ciclón 589.14 m² y Tinaquera 6.00 m².

Que el proyecto se desarrollará sobre las Fincas con Folio Real N°. 2820 y 2822, ambas con código de ubicación 8710, ubicadas en el corregimiento de Río Abajo, provincia y distrito de Panamá.

Que el proyecto se desarrollará sobre las coordenadas de localización del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 son:

Puntos	Coordenadas	
	Este	Norte
1	666592.91	999033.48
2	666448.12	998955.09
3	666547.15	998802.7
4	666529.1	998825.48
5	666588.8	998789.42
6	666656.96	998877.25
7	666681.3	998928.41
8	666626.65	998983.67

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 28 de octubre de 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 07 de noviembre de 2022, informan que: "...Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (3 ha + 1,518.93 m²), el mismo se ubica fuera de los límites de SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de "Área poblada"; y según la Capacidad Agrológica, se ubica en los Tipos III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas)...".

Que el 14 de junio de 2022, se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que el 26 de octubre 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-149-2022**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°176-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE GOBIERNO**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información complementaria aportada en la primera solicitud aclaratoria y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **MINISTERIO DE GOBIERNO** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

- 51
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - e. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
 - f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
 - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - o. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE GOBIERNO, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE GOBIERNO, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

52

Artículo 7. ADVERTIR al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE GOBIERNO** promotor del proyecto denominado **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”**; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE GOBIERNO**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
IDONEIDAD N° 356-80-M10


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTAL
C/ENR. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-M08

*Hc: 30 12 2022
7:30 pm
Por escrito
Notificado
Cédula
8455-706*

*Por escrito
Notificado
Cédula
8455-706*

3-715-1507

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN CECILIA ORILLAC”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE GOBIERNO.

Cuarto Plano: ÁREA: 3,453.93 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-164 -2022 DE 28 DE Diciembre DE 2022.

Roberto Ol. Sánchez *por escrito*
 Nombre y apellidos Firma
 (en letra de molde)

8-455-706
 No. de Cédula de I.P.

30-12-2022
 Fecha

